

ANUNCIO de 20 de mayo de 2004, sobre notificación del requerimiento de documentación recaído en el expediente Cheque nº 4174, del que es titular la entidad MALYN.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada del requerimiento de documentación recaído en el expediente Cheque núm. 4174 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a comunicar a la entidad Malyn, con domicilio en C/ Tolerancia, 13, Cáceres, el siguiente acto administrativo:

“se acuerda realizar el presente Requerimiento con el objeto de que proceda a remitir, en un plazo de quince días a contar desde el siguiente a aquél en que fuera publicado, la documentación que se relaciona a continuación:

— Vida Laboral de todos los códigos de cuenta de cotización de la entidad, desde la fecha de la contratación objeto de subvención hasta la actualidad.

Pongo en su conocimiento que en el supuesto de no presentar los documentos mencionados, se considerará que ha incumplido las obligaciones establecidas con ocasión del otorgamiento de la subvención, iniciándose el correspondiente procedimiento de revocación del acuerdo de concesión de la ayuda y, en caso de haber sido abonada, de reintegro de las cantidades percibidas y los intereses correspondientes.”

“Por tratarse de un acto de trámite no cualificado, el presente requerimiento no es susceptible de impugnación autónoma, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda alegarse por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.”

El texto íntegro del presente acto se encuentra archivado en el Servicio Extremeño Público de Empleo, sito en C/ Diocles, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de mayo de 2004. La Jefa de Sección de Escuelas Taller, M^a ÁNGELES PÉREZ VILLASÁN.

ANUNCIO de 20 de mayo de 2004, sobre notificación del requerimiento de documentación recaído en el expediente Cheque nº 5288, del que es titular la entidad Pilar Redondo Medina.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada del requerimiento de documentación recaído en el expediente Cheque núm. 5288 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a comunicar a la entidad Pilar Redondo Medina, el siguiente acto administrativo:

“se acuerda realizar el presente Requerimiento con el objeto de que proceda a remitir, en un plazo de quince días a contar desde el siguiente a aquél en que fuera publicado, la documentación que se relaciona a continuación, en original o debidamente compulsada.

— Vida Laboral de todos los códigos de cuenta de cotización de la entidad extinguida, desde la fecha de la contratación objeto de subvención.

— Vida Laboral de todos los códigos de cuenta de cotización de la nueva empresa.

— Nueva declaración expresa y responsable, de acuerdo con el modelo que figura como Anexo V del Decreto 73/2002 (y que le será facilitado en el Centro de Empleo).

— Subrogación del contrato de trabajo, firmado por el empresario y la trabajadora y comunicado al Centro de Empleo, debidamente compulsado.

— Escrito de cesión de derechos y obligaciones firmado por el cedente y el cesionario.

— Escrito de aceptación de derechos y obligaciones firmado por el cedente y el cesionario.

— Alta en el Impuesto de Actividades Económicas de la nueva empresa.

— C.I.F./N.I.F. e impreso del Altas de Terceros de la nueva empresa.

— Si el representante legal autoriza a un tercero a efectos de la tramitación ante el SEXPE del programa de ayuda, autorización de acuerdo con el modelo que figura como Anexo VI del Decreto 73/2002 (y que le será facilitado en el Centro de Empleo).

Pongo en su conocimiento que en el supuesto de no presentar los documentos mencionados, se considerará que ha incumplido las

obligaciones establecidas con ocasión del otorgamiento de la subvención, iniciándose el correspondiente procedimiento de revocación del acuerdo de concesión de la ayuda y, en caso de haber sido abonada, de reintegro de las cantidades percibidas y los intereses correspondientes.”

“Por tratarse de un acto de trámite no cualificado, el presente requerimiento no es susceptible de impugnación autónoma, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda alegarse por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.”

El texto íntegro del presente acto se encuentra archivado en el Servicio Extremeño Público de Empleo, sito en C/ Diocles, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de mayo de 2004. La Jefa de Sección de Escuelas Taller, M^a ÁNGELES PÉREZ VILLASÁN.

ANUNCIO de 24 de mayo de 2004, sobre notificación del requerimiento de documentación recaído en el expediente Cheque n^o 2490, del que es titular la entidad Rosana Rivera Morales.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada del requerimiento de documentación recaído en el expediente Cheque núm. 2490 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a comunicar a la entidad Rosana Rivera Morales, con domicilio en C/ Calderón de la Barca, 1-1^o, el siguiente acto administrativo:

“se acuerda realizar el presente Requerimiento con el objeto de que proceda a remitir, en un plazo de quince días a contar desde el siguiente a aquél en que fuera publicado, la documentación que se relaciona a continuación:

— Vida Laboral de todos los códigos de cuenta de cotización de la entidad, desde la fecha de la contratación objeto de subvención hasta la actualidad.

Pongo en su conocimiento que en el supuesto de no presentar los documentos mencionados, se considerara que ha incumplido las obligaciones establecidas con ocasión del otorgamiento de la subvención, iniciándose el correspondiente procedimiento de revocación del acuerdo de concesión de la ayuda y, en caso de haber

sido abonada, de reintegro de las cantidades percibidas y los intereses correspondientes.”

“Por tratarse de un acto de trámite no cualificado, el presente requerimiento no es susceptible de impugnación autónoma, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda alegarse por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.”

El texto íntegro del presente acto se encuentra archivado en el Servicio Extremeño Público de Empleo, sito en C/ Diocles, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 24 de mayo de 2004. La Jefa de Sección de Escuelas Taller, M^a ÁNGELES PÉREZ VILLASÁN.

ANUNCIO de 24 de mayo de 2004, sobre notificación del requerimiento de documentación recaído en el expediente Cheque n^o 4070, del que es titular la entidad Café Chantant, S.C.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada del requerimiento de documentación recaído en el expediente Cheque núm. 4070 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a comunicar a la entidad Café Chantant, S.C, con domicilio en C/ San Pedro, 4-B, el siguiente acto administrativo:

“se acuerda realizar el presente Requerimiento con el objeto de que proceda a remitir, en un plazo de quince días a contar desde el siguiente a aquél en que fuera publicado, la documentación que se relaciona a continuación:

— Vida Laboral de todos los códigos de cuenta de cotización de la entidad, desde la fecha de la contratación objeto de subvención hasta la actualidad.

Pongo en su conocimiento que en el supuesto de no presentar los documentos mencionados, se considerará que ha incumplido las obligaciones establecidas con ocasión del otorgamiento de la subvención, iniciándose el correspondiente procedimiento de revocación del acuerdo de concesión de la ayuda y, en caso de haber sido abonada, de reintegro de las cantidades percibidas y los intereses correspondientes.”